



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 335-2021-AL-MPC

Cañete, 13 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 007-2021-GSGRyD-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe Legal N° 660-2021-GAJ-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como: *“(…) sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”*;

Que, el Artículo 3° de la acotada ley, señala expresamente que: *“La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”*;

Que, asimismo, de los Principios Exclusivos que refiere el mismo instrumento legal aludido, concierne al Principio Protector, estipulado en el Artículo 4°, que señala: *“(…) La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”*; asimismo, está el Principio de Bien Común, que señala: *“(…) La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles”*;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29664, modificado mediante Decreto legislativo N° 1200, sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, señala: *“14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”*;

Que, el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala: *“39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: d) Planes de educación comunitaria”*;

Que, mediante Informe N° 297-2021-SGDC-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Defensa Civil, promueve y solicita la aprobación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva de la Provincia de Cañete 2021-2024, adjuntado el Plan de Educación referido;

Que, con Informe N° 007-2021-GSGRyD-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, deriva los actuados del Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva de la Provincia de Cañete 2021-2024, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 660-2021-GAJ-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: *“Que, es viable Aprobar el plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva de la Provincia de Cañete 2021-2024, el mismo que como anexo deberá formar parte integrante del acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados”*;

///...



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A. N° 335-2021-MPC

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN REACTIVA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE por el periodo 2021-2024, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Sub Gerencia de Defensa Civil y demás unidades orgánicas comprendidas para su ejecución, el irrestricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, proceda con notificar la presente resolución a las distintas unidades orgánicas que conforma esta entidad municipal.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL